



CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL

NOVEDADES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DE LA CUARENTENA

01/09/2020

EXPOSITOR: DR. (CP) DAVID NICOLAS COCIMANO
contacto@ccprofesional.org
www.ccprofesional.org

TEMARIO

- ✓ *Nueva Ley de Teletrabajo: Aspectos destacados*
- ✓ *Moratoria "Ampliada": Nuevos plazos y requisitos. Importancia del certificado mypyme.*
- ✓ *ATP SUELDOS: ¿Cómo sigue?*
- ✓ *RECORDAMOS: Prohibición de despidos y doble indemnización.*
- ✓ *NOS PREGUNTAMOS: ¿Se prorroga la vigencia del ART. 223 BIS?*

LEY 27.541 (LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA)

BOLETÍN OFICIAL 23/12/2019

TITULO IV

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

CAPITULO 1

Regularización de Obligaciones Tributarias,
de la Seguridad Social y Aduaneras para
MiPyMEs

LEY 27.562 **Ampliación de la moratoria** para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19

BO 26/08/2020

LEY 27.562 **Ampliación de la moratoria** para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19

¿Cuál es la fecha de corte de las obligaciones que incluye?

OBLIGACIONES
VENCIDAS AL
31/07/2020

Plazo de Adhesión

HASTA EL **31/10/2020**

LEY 27.562 **Ampliación de la moratoria** para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19

¿Quiénes pueden adherir al plan?

✓ i) **Personas Humanas o Jurídicas** que revistan la condición de “MIPYMES”

✓ ii) **Entidades sin fines de lucro** y organizaciones comunitarias inscriptas como fundaciones, asociaciones civiles, simples asociaciones y entidades con reconocimiento municipal y que, con domicilio propio y de sus directivos fijado en territorio nacional, no persigan fines de lucro en forma directa o indirecta y desarrollen programas de promoción y protección de derechos o actividades de ayuda social directa

LEY 27.562 **Ampliación de la moratoria** para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19

¿Quiénes pueden adherir al plan?

✓ iii) Personas humanas y SI **que sean consideradas pequeños contribuyentes** en los términos que determine la AFIP

✓ RESTO DE SUJETOS

✓ Que **NO** posean **ACTIVOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR**

✓ Que SI posean **ACTIVOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR**

DEBEN REPATRIAR EL 30% del producto de su realización, dentro de los **60 días** de adhesión al plan.

LEY 27.562 **Ampliación de la moratoria** para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19

DEBEN REPATRIAR EL 30% del producto de su realización, dentro de los 60 días de adhesión al plan

✓ RESTO DE SUJETOS que posean **ACTIVOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR**

Si son P.J., los socios con mas del 30% de participación deben repatriar

- ✓ UTE
- ✓ AGRUPAMIENTOS DE COLABORACIÓN
- ✓ CONSORCIOS DE COOPERACIÓN
- ✓ ASOCIACIONES SIN EXISTENCIA LEGAL
- ✓ AGRUPAMIENTOS NO SOCIETARIOS
- ✓ FIDEICOMISOS
- ✓ CUALQUIER OTRO ENTE INDIVIDUAL O COLECTIVO

LEY 27.562 **Ampliación de la moratoria** para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19

ACTIVOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR

- ✓ Tenencia de moneda extranjera depositada en entidades bancarias y/o financieras y/o similares del exterior,
- ✓ Participaciones societarias y/o equivalentes (títulos valores privados, acciones, cuotas y demás participaciones) en todo tipo de entidades, sociedades o empresas, con o sin personería jurídica, constituidas, domiciliadas, radicadas o ubicadas en el exterior incluidas las empresas unipersonales;
- ✓ Derechos inherentes al carácter de beneficiario, fideicomisario (o similar) de fideicomisos (trusts o similares) de cualquier tipo constituidos en el exterior, o en fundaciones de interés privado del exterior o en cualquier otro tipo de patrimonio de afectación similar situado, radicado, domiciliado y/o constituido en el exterior;
- ✓ Toda clase de instrumentos financieros o títulos valores, tales como bonos, obligaciones negociables, valores representativos y certificados de depósito de acciones, cuotapartes de fondos comunes de inversión y otros similares, cualquiera sea su denominación;
- ✓ Créditos y todo tipo de derecho del exterior, susceptible de valor económico y toda otra especie que se prevea en la reglamentación.

LEY 27.562 **Ampliación de la moratoria** para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19

✓ RESTO DE SUJETOS que posean **ACTIVOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR** (Y QUE REPATRIEN EL 30%)

~~Persona Humana con Certificado MIPYME~~

~~Sociedad con certificado MIPYME~~

~~PH o SI "potencial PIME"~~

PERSONA JURÍDICA sin certificado MIPYME

PH o SI "NO POTENCIAL PYME"

PH o SI sin Certificado MIPYME

LEY 27.562 **Ampliación de la moratoria** para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19

¿Desde y hasta cuándo puedo adherirme al plan?

- ✓ Desde la reglamentación.
- ✓ Hasta el **31/10/2020**.

Vencimiento de la PRIMERA CUOTA

16/11/2020

LEY 27.562 **Ampliación de la moratoria** para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19

¿Debo estar inscripto para solicitar el certificado mypyme?

SI:

- ✓ Régimen general: IVA-IVA EXENTO y Ganancias
- ✓ Monotributo

¿Qué sucede con los “gerentes y/o dependientes?”

También pueden ingresar al plan.

LEY 27.562 **Ampliación de la moratoria** para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19

¿Si tengo “baja de oficio, puedo adherirme al plan de pagos?

✓ SI

LEY 27.562 **Ampliación de la moratoria** para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19

ESTE PLAN PERMITE:

✓ **Reformular Planes Vigentes**

✓ Incorporar deuda de **Planes Caducos**

ADEMÁS, ESTE PLAN INCLUYE:

- ✓ Fondo para Educación y Promoción Cooperativa establecido por la ley 23.427
 - ✓ Cargos suplementarios por tributos a la exportación o importación
 - ✓ Infracciones conforme lo previsto por la ley 22.415 (Código Aduanero)
- ✓ Importes que en concepto de estímulos a la exportación debieran restituirse al fisco nacional.
- ✓ **Obligaciones e infracciones vinculadas con regímenes promocionales que concedan beneficios tributarios**, como asimismo deudas impositivas resultantes de su decaimiento, con más sus accesorios correspondientes.

LEY 27.562 **Ampliación de la moratoria** para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19

OBLIGACIONES NO INCLUIDAS

- ✓ ART y Contribuciones y Aportes de Obra Social (Códigos 312, 302 y 352) (**Se invita a las obras sociales y a las aseguradora a establecer planes de pago similares**)

- ✓ **Componente de Obra Social del Monotributo**

- ~~✓ Los Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y el Dióxido de Carbono establecidos por el Título III de la ley 23.966, (t.o. 1998) y sus modificatorias; el impuesto al Gas Natural sustituido por ley 27.430; el Impuesto sobre el Gas Oil y el Gas Licuado que preveía la ley 26.028 y sus modificatorias, y el Fondo Hídrico de Infraestructura que regulaba la ley 26.181 y sus modificatorias, ambos derogados por el artículo 147 de la ley 27.430;~~

- ~~✓ El Impuesto Específico sobre la Realización de Apuestas, establecido por la ley 27.346 y su modificatoria.~~

LEY 27.562 **Ampliación de la moratoria** para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19

SUJETOS NO HABILITADOS

- ✓ a) Los declarados en **estado de quiebra**, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en las leyes 24.522 y sus modificatorias, o 25.284 y sus modificatorias, mientras duren los efectos de dicha declaración;

No obstante, los mencionados contribuyentes podrán adherir al presente régimen a efectos de la conclusión del proceso falencial, a cuyo efecto se establecen **como requisitos exclusivos** para prestar conformidad al avenimiento por parte de la AFIP en el respectivo expediente judicial, los siguientes:

- ✓ i) El cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 13 de la presente, y
- ✓ ii) La efectiva conclusión del proceso falencial por avenimiento, en tanto ella se produzca dentro de los noventa (90) días corridos de la adhesión al presente régimen, término que podrá prorrogar la AFIP cuando se configuren las circunstancias que deberá contemplar la reglamentación a dictar.

LEY 27.562 **Ampliación de la moratoria** para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19

SUJETOS NO HABILITADOS

- b) Los condenados por alguno de los **delitos previstos en las leyes 23.771, 24.769 y sus modificatorias, Título IX de la ley 27.430 o en la ley 22.415 (Código Aduanero)** y sus modificatorias, respecto de los cuales se haya dictado sentencia firme con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, siempre que la condena no estuviera cumplida;
- c) Los **condenados por delitos dolosos que tengan conexión con el incumplimiento de obligaciones tributarias**, respecto de los cuales se haya dictado **sentencia firme con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley**, siempre que la condena no estuviere cumplida;
- d) Las personas jurídicas en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido condenados por infracción a las leyes 23.771 o 24.769 y sus modificaciones, Título IX de la ley 27.430, ley 22.415 (Código Aduanero) y sus modificatorias o por **delitos dolosos que tengan conexión con el incumplimiento de obligaciones tributarias**, respecto de los cuales se haya dictado **sentencia firme con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley**, siempre que la condena no estuviere cumplida.

LEY 27.562 **Ampliación de la moratoria** para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19

BENEFICIOS DEL PLAN

- ✓ **Suspende las acciones penales tributarias y aduaneras en curso (Pero interrumpe la prescripción penal).**
- ✓ **Cancelada la deuda, produce la extinción de la acción penal tributaria o aduanera, siempre que no haya sentencia firme. (Pero si se cae el plan, la AFIP puede reanudar las acciones penales).**

LEY 27.562 Ampliación de la moratoria para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19

BENEFICIOS DEL PLAN

CONDONACIÓN DE MULTAS (NO FIRMES AL MOMENTO DE PRESENTAR EL PLAN)

- ✓ Multas y demás sanciones de la Ley de Procedimiento Tributario N° 11.683;
 - ✓ Ley 17.250
 - ✓ Ley 22.161
- ✓ Ley 22.415 (Código Aduanero)

Si hasta el **26/08/2020** cumplí con mis deberes formales, quedo liberado de multas y sanciones (no firmes), de infracciones cometidas al 31/07/2020
(De pleno derecho)

LEY 27.562 **Ampliación de la moratoria** para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19

BENEFICIOS DEL PLAN

✓ **CONDONACIÓN DEL 100% DE LOS INTERESES**

Si al **26/08/2020** tengo cancelado el capital, quedo liberado de los intereses resarcitorios y punitorios de obligaciones vencidas al **31/07/2020** (De pleno derecho).

LEY 27.562 **Ampliación de la moratoria** para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19

BENEFICIOS DEL PLAN

CONDONACIÓN DE INTERESES RESARCITORIOS Y PUNITORIOS

CUOTA DE AUTÓNOMOS

100%, siempre que incorpore la deuda al plan

QUEDAN
CONDONADOS
LOS INTERESES
QUE SUPEREN EL

10% DEL CAPITAL
ADEUDADO

PERIODO FISCAL 2018,
2019 Y OBLIGACIONES
VENCIDAS HASTA EL
31/07/2020

25% DEL CAPITAL ADEUDADO

PERIODO FISCAL 2017 Y
2016

50% DEL CAPITAL ADEUDADO

PERIODO FISCAL 2015 Y
2014

75% DEL CAPITAL ADEUDADO

PERIODO FISCAL 2013 Y
ANTERIORES

LEY 27.562 **Ampliación de la moratoria** para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19

BENEFICIOS DEL PLAN

CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES

- ✓ Quedan condonadas las multas y demás sanciones por incumplimientos formales, **siempre que se cumpla con la obligación formal hasta el 26/08/2020**. (Incluso existiendo sumario administrativo).
- ✓ También **quedan condonados los intereses resarcitorios y punitivos** correspondientes al **capital cancelado con anterioridad a 26/08/2020**.
- ✓ La condonación de multas incluye la baja de la inscripción del contribuyente del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) contemplado en la ley 26.940.

LEY 27.562 **Ampliación de la moratoria** para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19

OPCIONES DE CANCELACIÓN

Compensación, cualquiera sea su origen, con SLD, devoluciones, reintegros o reembolsos a los que tengan derecho por parte de la AFIP, en materia impositiva, aduanera o de recursos de la seguridad social **a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley modificatoria (26/08/2020)**.

Pago al contado, **con 15% de descuento** de la deuda consolidada.

Plan de Pago.

LEY 27.562 **Ampliación de la moratoria** para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19

- ✓ AUTÓNOMOS Y MONOTRIBUTO
- ✓ RETENCIONES Y PERCEPCIONES IMPOSITIVAS
- ✓ RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CANTIDAD
MÁXIMA DE
CUOTAS

60

- ✓ i) SUJETOS MIPYMES
- ✓ ii) ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO
- ✓ iii) PH "POTENCIALES PYME"

48

RESTO DE SUJETOS

LEY 27.562 **Ampliación de la moratoria** para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19

✓ RESTO DE OBLIGACIONES

CANTIDAD
MÁXIMA DE
CUOTAS

120

- ✓ i) SUJETOS MIPYMES
- ✓ ii) ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO
- ✓ iii) PH "POTENCIALES PYME"

96

RESTO DE SUJETOS

LEY 27.562 **Ampliación de la moratoria** para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19

- ✓ OBLIGACIONES de entidades sin fines de lucro, entes públicos no estatales y, en general, para las entidades comprendidas en los siguientes incisos del artículo 26 incisos de la ley 20.628 de IG.
 - ✓ b) Ganancias de entidades exentas de impuestos por leyes nacionales
 - ✓ e) Instituciones religiosas
 - ✓ f) Asociaciones, fundaciones y entidades civiles de asistencia social, salud pública, caridad, beneficencia, educación e instrucción, científicas, literarias, artísticas, gremiales y las de cultura física o intelectual
 - ✓ g) Entidades mutualistas que cumplan las exigencias de las normas legales
 - ✓ l) Asociaciones deportivas y de cultura física, siempre que las mismas no persigan fines de lucro

CANTIDAD MÁXIMA DE CUOTAS

120

LEY 27.562 **Ampliación de la moratoria** para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19

CARACTERÍSTICAS DEL PLAN

VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA:

16/11/2020, excepto refinanciaciones.

La AFIP podrá determinar un pago a cuenta:

Para MIPYMES, PH potenciales pymes, entidades sin fines de lucro y concursados/fallidos. Para el resto, el **PAGO A CUENTA ES OBLIGATORIO.**

TASA DE INTERES

2% mensual

Para las primeras 6 cuotas.

BADLAR BANCOS
PRIVADOS

Cuota 7 y siguientes.

LEY 27.562 **Ampliación de la moratoria** para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19

CARACTERÍSTICAS DEL PLAN

¿Se puede cancelar anticipadamente?

SI (A reglamentar por AFIP)

EL SIPER

No es tenido en cuenta

LEY 27.562 **Ampliación de la moratoria** para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19

CADUCIDAD. EL PLAN SE CAE POR:

- ✓ La falta de pago de **hasta 6 cuotas**, para MIPYMES, PH potenciales pymes, entidades sin fines de lucro y concursados/fallidos.
- ✓ La falta de pago de **hasta 3 cuotas**, en los casos de los restantes contribuyentes.
- ✓ Invalidez del saldo de libre disponibilidad utilizado para compensar la deuda.
- ✓ Falta de aprobación judicial del avenimiento en los plazos que determine la normativa complementaria a dictar.

LEY 27.562 **Ampliación de la moratoria** para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19

CADUCIDAD. EL PLAN SE CAE POR:

- ✓ Falta de obtención del **certificado mipyme**. No obstante **gozarán de un plazo adicional de 15 días para reformular** el plan en las condiciones establecidas para el resto de los contribuyentes o las contribuyentes, supuesto en el que la primera **cuota vencerá el 16/12/2020**.

LEY 27.562 **Ampliación de la moratoria** para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19

CADUCIDAD. EL PLAN SE CAE POR:

SI NO SOY:

- ✓ MIPYME
- ✓ ENTIDAD SIN FIN DE LUCRO
- ✓ PH POTENCIAL PYME

Y SE ME OCURRE, entre el 26/08/2020 y los 24 meses siguientes:

Distribuir dividendos.

Acceder al M.U.L.C. para realizar pagos de beneficios netos a sujetos vinculados del exterior (Incluye venta de títulos valores con liquidación en M.E.)

Transferir al exterior o comprar en el exterior **ACTIVOS FINANCIEROS**

LEY 27.562 **Ampliación de la moratoria** para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19

CADUCIDAD. EL PLAN SE CAE POR:

SI NO SOY:

- ✓ MIPYME
- ✓ ENTIDAD SIN FIN DE LUCRO
- ✓ PH POTENCIAL PYME

CANCELADO EL PLAN,
PUEDO VOLVER A
HACER TODO LO QUE
TENÍA PROHIBIDO EN LA
FILMINA ANTERIOR

LEY 27.562 **Ampliación de la moratoria** para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19

BENEFICIOS A
CONTRIBUYENTES
CUMPLIDORES

MONOTRIBUTISTAS

INSCRIPTOS EN EL IMPUESTO A LAS
GANANCIAS

Un contribuyente reviste la condición de **cumplidor** cuando al 26/08/2020 **no registre incumplimientos en la presentación de declaraciones juradas**, como tampoco, en el caso de corresponder, **en el pago de las obligaciones tributarias** desde los períodos fiscales iniciados a partir del 1° de enero del año 2017.

LEY 27.562 **Ampliación de la moratoria** para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19

BENEFICIOS A CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES **MONOTRIBUTISTAS**

EXENCIÓN DEL COMPONENTE IMPOSITIVO

- a) Categorías A y B: 6 cuotas mensuales y consecutivas.
- b) Categorías C y D: 5 cuotas mensuales y consecutivas.
- c) Categorías E y F: 4 cuotas mensuales y consecutivas.
- d) Categorías G y H: 3 cuotas mensuales y consecutivas.
- e) Categorías I, J y K: 2 cuotas mensuales y consecutivas.

LÍMITE DEL BENEFICIO: \$ 17.500

LEY 27.562 **Ampliación de la moratoria** para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19

BENEFICIOS A CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

- ✓ Puedo usar uno de los siguientes beneficios, en los ejercicios cerrados desde el 30/12/2020.
- ✓ Los beneficios **NO SON ACUMULABLES**. Debo elegir uno.

PERSONAS HUMANAS Y SI

50% DE LA DEDUCCIÓN PERSONAL ART. 30 INC. A), por un periodo fiscal.

- ✓ **NO APLICA A SUJETOS DEL ART. 82 INCS A), B) y C).**
- ✓ **No puede generar saldo a favor ni trasladarse.**

LEY 27.562 **Ampliación de la moratoria** para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19

BENEFICIOS A CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

SUJETOS MIPYMES DEL ART. 53 LIG

AMORTIZACIÓN ACELERADA DE INVERSIONES EFECTIVIZADAS HASTA EL 31/12/2021

BIENES MUEBLES AMORTIZABLES ADQUIRIDOS, ELABORADOS O FABRICADOS

MÍNIMO 2 AÑOS DE VIDA ÚTIL

BIENES MUEBLES AMORTIZABLES IMPORTADOS

MÍNIMO 3 AÑOS DE VIDA ÚTIL

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

VIDA ÚTIL REDUCIDA EN UN 50%

PROHIBICIÓN DE DESPIDOS

DECRETO 329/2020 (31/03/2020) + DECRETO 487 (18/05/2020)
+ DECRETO 624 (29/07/2020)

¿QUÉ SE
PROHIBE
POR 60 +
60 DÍAS +
60 DÍAS
DESDE
PUB. BO?

DESPIDOS

SIN JUSTA CAUSA

POR FALTA O DISMINUCIÓN DE TRABAJO Y
FUERZA MAYOR

SUSPENSIONES

POR FALTA O DISMINUCIÓN DE TRABAJO Y
FUERZA MAYOR

EXCEPTO ART. 223 BIS LCT (Con
prestación no remunerativa)

ADEMÁS: SIGUE VIGENTE LA "DOBLE
INDEMNIZACIÓN" HASTA EL **07/12/2020** (DECRETO
528/2020)

APLICACIÓN DEL ART. 223 BIS LCT + RES 397/2020 MTESS

ART. 223 BIS LCT

Se considerará prestación no remunerativa las asignaciones en dinero que se entreguen en compensación por suspensiones de la prestación laboral y que se fundaren en las causales de falta o disminución de trabajo, no imputables al empleador, o fuerza mayor debidamente comprobada, pactadas individual o colectivamente y homologadas por la autoridad de aplicación, conforme normas legales vigentes, y cuando en virtud de tales causales el trabajador no realice la prestación laboral a su cargo. Sólo tributará las contribuciones establecidas en las Leyes Nros. 23.660 y 23.661.

Sólo devenga **CONTRIBUCIONES DE OBRA SOCIAL**

APLICACIÓN DEL ART. 223 BIS LCT + RES 397/2020 MTESS

PERIODOS 04/2020, 05/2020, 06/2020 y 07/2020

ART. 1° RES 397/2020 MTESS

Las presentaciones que, en conjunto, efectúen las entidades sindicales con personería gremial y las empresas, para la aplicación de suspensiones conforme al artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que se ajusten íntegramente al acuerdo adjunto a la presente Resolución y acompañen el listado de personal afectado, serán homologadas, previo control de legalidad de esta Autoridad de Aplicación. Igual criterio se seguirá en aquellos casos en que el acuerdo sea más beneficioso para los trabajadores.

NOVEDADES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DE LA CUARENTENA

APLICACIÓN DEL ART. 223 BIS LCT + RES 397/2020 MTESS +
ACUERDO MARCO CGT

PERIODOS 04/2020, 05/2020, 06/2020 y 07/2020

PRESTACIÓN NO
REMUNERATIVA

NO PODRÁ SER INFERIOR AL **75% DEL SALARIO
NETO** QUE LE HUBIERE CORRESPONDIDO AL
TRABAJADOR EN CASO DE HABER LABORADO

SOBRE ÉSTE MONTO DEBE REALIZARSE LA
TOTALIDAD DE **APORTES Y CONTRIBUCIONES**
POR LA LEY 23.660 Y 23.661 Y EL PAGO DE LA
CUOTA SINDICAL

DEVENGA
302 + 352 +
SINDICATOS

EN ESAS CONDICIONES, O CUANDO SE ESTABLEZCA UN % MAYOR, LA
AUTORIDAD DE APLICACIÓN HOMOLOGARÁ AUTOMÁTICAMENTE LOS
ACUERDOS QUE SE PRESENTEN.

APLICACIÓN DEL ART. 223 BIS LCT + RES 397/2020 MTESS + ACUERDO MARCO CGT

PERIODOS 04/2020, 05/2020, 06/2020 y 07/2020

✓ Trabajadores que prestan servicios desde sus lugares de aislamiento (teletrabajo)

RES MTESS
279/2020

✓ Trabajadores con licencia por considerarse de riesgo:

RES MTESS
207/2020

➤ Mayores de 60 años (Excepto los considerados personal esencial).

➤ Embarazadas

➤ Trabajadores incluidos en los grupos de riesgo (enfermedades respiratorias crónicas, cardíacas, inmunodeficiencias, diabéticos e insuficiencia renal)

**NO ES
APLICABLE**

A:

NOVEDADES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DE LA CUARENTENA

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN – ATP –

DECRETO 332/2020 (01/04/2020) Y MAS

OBJETIVO:
OBTENCIÓN
DE UNO O
MAS
BENEFICIOS

A) POSTERGACIÓN
O
REDUCCIÓN DE HASTA
EL 95%

DE LAS CONTRIBUCIONES AL SIPA

B) ASIGNACIÓN
ABONADA POR EL
ESTADO

PARA TRABAJADORES EN RELACIÓN DE
DEPENDENCIA DEL SECTOR PRIVADO

C) PRESTACIONES POR
DESEMPLEO

PARA TRABAJADORES QUE CUMPLAN
CIERTOS REQUISITOS.
DE \$ 6.000 A \$ 10.000

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN – ATP –

DECRETO 332/2020 (01/04/2020)

✓ Actividades económicas **afectadas en forma crítica** en las zonas geográficas donde se desarrollan.

✓ **Cantidad relevante** de empleados:

- Contagiados por COVID-19 o
 - En asilamiento o,
- Con dispensa laboral por estar en grupo de riesgo u obligaciones de cuidado familiar relacionadas al COVID-19.

CRITERIOS
A CUMPLIR
PARA
ACCEDER A
LOS
BENEFICIOS

A) a C)

(Uno o
varios
criterios)

REGISTRAR MODIFICACIONES Y BAJAS

Ingresar las modificaciones, bajas o anulaciones de altas y bajas.

 Empleado: 27-22361830-3 - SPAGGIARI ADELA ANALIA	Retr. pactada: 4583,34
Obra Social: 401704 - O.S.EMPRESARIOS,PROFESIONALES Y MONOTRIBUTISTAS	Mod. Liq: 1 - MES
Mod. Contrato: 001 - A TIEMPO PARCIAL: INDETERMINADO/PERMANENTE	Trab. agrop.: NO
Sucursal: 00001 - 24 DE OCTUBRE 808 COD. POSTAL 1714 , BUENOS AIRES, ITUZAINGO	Fecha de Inicio: 16/01/2018
Actividad: 851900 - SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA N.C.P.	C.A.T.: 02812283705585715792 15/01/2018 15:17:57hs:
Convenio: 0108/75 - SANIDAD - FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA c/ ASOCIACION DE INST. Y ORGANIZACIONES MEDICAS SIN INTERNACION Y OTRAS.	Fecha de Fin:
Categoría: 001167 - ADMINISTRATIVO DE TERCERA - PERSONAL ADMINISTRATIVO	Sit.Revista: 01 - ACTIVO
Puesto: 4115 - SECRETARIOS	Lic. COVID Dto. 332 Art. 3b: NO
Tipo Servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS	

Marca de Licencia por COVID

✓ **Sustancial reducción en sus ventas** con posterioridad al
12/03/2020

- ✓ Los que realizan actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria y cuyo personal fue exceptuado del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

SUJETOS
EXCLUIDOS
DE LOS
BENEFICIOS

Los que tuvieron “baja” en ventas, también pueden acceder al beneficio.

NOVEDADES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DE LA CUARENTENA

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA
PRODUCCIÓN – ATP –

DECRETO 332/2020 (01/04/2020)

CONTRIBUCIONES AL SIPA

POSTERGACIÓN

O

REDUCCION DE HASTA EL 95% periodo
04/2020, 05/2020 Y 06/2020, 07/2020
Y 08/2020

461 - Beneficio Dto. 332/2020
Reducción de Contribuciones S.S

RG 4757/2020
(08/07/2020)

BENEFICIO
A):

La AFIP puede fijar
vencimientos y
planes de pago
especiales para las
CC.SS. 03/2020 y
04/2020, 05/2020 Y
06/2020

PERIODO 06/2020

TERMINACIÓN CUIT	FECHA
0, 1, 2 y 3	14/09/2020
4, 5 y 6	15/09/2020
7, 8 y 9	16/09/2020

ARTÍCULO 4°.- Los sujetos enunciados en el artículo anterior serán caracterizados en el "Sistema Registral" con el código "460 - Beneficio Dto. 332/2020 Postergación pago de contrib. S.S".

ASIGNACION COMPENSATORIA AL SALARIO ABONADA POR LA ANSES DIRECTAMENTE A LA **CBU DEL TRABAJADOR**

CARACTERÍSTICAS

- ✓ Es a **cuenta del sueldo**, debiendo el empleador abonar la diferencia;
- ✓ Por ser un pago a cuenta, se descuenta directamente del “neto a pagar”, ya sea que se trata de una liquidación “normal” o de una liquidación ART. 223 bis LCT.
- ✓ Si el “neto a pagar” da “negativo”, el saldo a favor se traslada al próximo periodo.

BENEFICIO B):

Si el empleador suspende la relación laboral:

- ✓ El monto de la asignación se reduce en un 25%
- ✓ Puede ser considerada como “prestación no remunerativa”

NOVEDADES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DE LA CUARENTENA



PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA
PRODUCCIÓN – ATP –

DECRETO 332/2020 (01/04/2020)

RG 4693/2020 (09/04/2020)

Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción -
ATP”,

 Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción
Beneficios para empleadores y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria - Decreto 332/2020

Debí registrarme en el servicio web

ENTRE EL 9 Y 15 DE
ABRIL DE 2020

Debo suministrar la información económica relativa a
las actividades que el servicio “web” requiera, a
efectos de poder efectuar las evaluaciones previstas
por el artículo 5° del Decreto N° 332/20

PARA LOS PERIODOS
04/2020 05/2020,
06/2020 y 07/2020 ya
cerró la inscripción.

Además, vía notificación del DFE el sistema puede requerirme otra información

NOVEDADES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DE LA CUARENTENA

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN – ATP –

DECRETO 332/2020 (01/04/2020)

RG 4693/2020 (09/04/2020)

PARA LOS PERIODOS 04/2020, 05/2020, 06/2020 y 07/2020 ya cerró la inscripción.

AFIP
Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP
Beneficios para empleadores y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria - Decreto 332/20 y Decreto 347/20



AFIP
Comprobantes en línea
Sistema de emisión de comprobantes electrónicos

<https://blogdelcontador.com.ar/planil-la-excel-atp-importador-de-comprobantes-no-electronicos/>

N° de solicitud	Fecha	Periodo	Estado	Acciones
01076089	29/06/2020	06-2020	En proceso de análisis	 
00685884	17/05/2020	05-2020	Aprobada	  
00006040	13/04/2020	04-2020	Aprobada	  

EL JUEVES 3/09 CIERRA LA INSCRIPCIÓN DEL ATP 5 AGOSTO

Acciones

 

Baja ATP

RESTRICCIONES DEL ATP

- *No podrán distribuir utilidades por los períodos fiscales cerrados a partir de noviembre de 2019.*
- *No podrán recomprar sus acciones directa o indirectamente.*
- *No podrán adquirir títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o su transferencia en custodia al exterior.*
- *No podrán realizar erogaciones de ninguna especie a sujetos relacionados directa o indirectamente con el beneficiario cuya residencia, radicación o domicilio se encuentre en una jurisdicción no cooperante o de baja o nula tributación.*

¿PLAZO?



NOVEDADES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DE LA CUARENTENA

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA
PRODUCCIÓN – ATP –

DECRETO 332/2020 (01/04/2020)

RESTRICCIONES DEL ATP

REMUNERACIONES
DEVENGADAS
DESDE MAYO 2020

Acciones



Baja ATP

REMUNERACIONES
DEVENGADAS EN
ABRIL 2020

EMPRESAS **CON HASTA 800**
TRABAJADORES AL
29/02/2020

¿PLAZO?

12 meses siguientes a la
finalización del ejercicio
económico en el que fue
otorgado el beneficio

EMPRESAS **CON MAS DE**
800 TRABAJADORES AL
29/02/2020

24 meses siguientes a la
finalización del ejercicio
económico en el que fue
otorgado el beneficio

¿PLAZO?

EMPRESAS **CON MAS DE**
800 TRABAJADORES AL
29/02/2020

12 meses siguientes
a la finalización del
ejercicio económico
en el que fue
otorgado el
beneficio

RESTRICCIONES DEL ATP

Actas Nros. 7, 11 y 12			Empresas sin considerar la cantidad de empleados al 29/02/2020. Salarios devengados en mayo 2020.	Empresas de más de 800 empleados al 29/02/2020. Salarios devengados en mayo 2020.
Cierre de ejercicio fiscal	Fecha en la que se otorgó el beneficio	Finalización del ejercicio en el que se otorgó el beneficio	12 meses siguientes al ejercicio en que se otorgó el beneficio	24 meses siguientes al ejercicio en que se otorgó el beneficio
30/11/2019	31/05/2020	30/11/2020	30/11/2021	30/11/2022
31/12/2019	31/05/2020	31/12/2020	31/12/2021	31/12/2022
31/01/2020	31/05/2020	31/01/2021	31/01/2022	31/01/2023
29/02/2020	31/05/2020	28/02/2021	28/02/2022	28/02/2023
31/03/2020	31/05/2020	31/03/2021	31/03/2022	31/03/2023
30/04/2020	31/05/2020	30/04/2021	30/04/2022	30/04/2023
31/05/2020	31/05/2020	31/05/2020	31/05/2021	31/05/2022
30/06/2020	31/05/2020	30/06/2020	30/06/2021	30/06/2022
31/07/2020	31/05/2020	31/07/2020	31/07/2021	31/07/2022
31/08/2020	31/05/2020	31/08/2020	31/08/2021	31/08/2022
30/09/2020	31/05/2020	30/09/2020	30/09/2021	30/09/2022
31/10/2020	31/05/2020	31/10/2020	31/10/2021	31/10/2022

NOVEDADES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DE LA CUARENTENA



PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN – ATP –

DECRETO 332/2020 (01/04/2020)

Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción
Beneficios para empleadores y trabajadores afectados por la emergencia

RG 4693/2020 (09/04/2020)

BENEFICIO A): POSTERGACIÓN DE PAGO CC.SS. 03/2020, 04/2020, 05/2020 y 06/2020, 07/2020 y 08/2020

REQUISITOS:

- ✓ Registrarme en el servicio web
- ✓ Tener como actividad principal algunas de las publicadas por la AFIP en su sitio web.

CLAVE: ESPERAR A PRESENTAR EL 931 DESPUÉS DE LA APROBACIÓN DEL ATP DEL PERIODO CORRESPONDIENTE

Los sujetos con beneficio serán categorizados en el SISTEMA REGISTRAL con el código “460 - Beneficio Dto. 332/2020”.

NUEVA RESTRICCIÓN DEL ATP

PARA EL
ATP DE
JUNIO
2020 Y
SIG.

EMPRESAS CON MAS DE
800 TRABAJADORES AL
29/02/2020

No podrán incrementar los honorarios, salarios o anticipos de los miembros de los órganos de administración más de un CINCO POR CIENTO (5%) en términos nominales de su valor en pesos moneda nacional, respecto del último monto establecido por el plazo de vigencia a que se refieren los conceptos enumerados en los párrafos precedentes. Quedan incluidos dentro de igual limitación los pagos adicionales, bonificaciones u honorarios extraordinarios vinculados al cumplimiento de determinados resultados

NOVEDADES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DE LA CUARENTENA



PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN –
ATP N° 5 AGOSTO 2020 – Dec. Adm. 1581/2020

INSCRIPCIÓN HASTA EL 03/09

ACTIVIDAD CRÍTICA

COMPARATIVO
FACTURACIÓN JULIO 2020
MENOR QUE JULIO 2020

SALARIO
COMPLEMENTARIO
ENTRE 1 Y 2 SMVM
(ENTRE \$ 16.875 Y \$
33.750)



REDUCCIÓN 95%
CONTRIBUCIONES SIPA

ACTIVIDAD NO CRÍTICA

COMPARATIVO
FACTURACIÓN JULIO 2020
MENOR QUE JULIO 2020

SALARIO
COMPLEMENTARIO
ENTRE 1 Y 1,5 SMVM
(ENTRE \$ 16.875 Y \$
25.312,50)



POSTERGACIÓN 60
DÍAS
CONTRIBUCIONES SIPA

COMPARATIVO
FACTURACIÓN JULIO
2020 MAYOR QUE JULIO
2019 HASTA UN 40%

CRÉDITO A TASA
SUBSIDIADA
SOLAMENTE PARA
NÓMINA DE HASTA
800
TRABAJADORES

EMPLEADORES ACTIVIDADES DE SALUD

DECRETO 300/2020 (20/03/2020) + RG 4694/2020 (09/04/2020)

REDUCCIÓN DEL IMPUESTO LEY 25.413 A LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS

SIN REDUCCIÓN

60/00

CON REDUCCIÓN

2,50/00

BENEFICIOS

(MARZO,
ABRIL, MAYO,
JUNIO Y JULIO
2020)

REDUCCIÓN DEL 95%
DE CONTRIBUCIONES
DE SEGURIDAD SOCIAL
CON DESTINO AL SIPA

EMPLEADORES ACTIVIDADES DE SALUD

DECRETO 300/2020 (20/03/2020) + RG 4694/2020 (09/04/2020)

¿QUIENES ACCEDEN AL BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL?

Si al 21/03/2020 tengo como actividad declarada alguna del ANEXO:

En el sistema registrar voy a estar categorizado con el código "459 - **Beneficio Dto. 300/2020**"

- ✓ 03/2020: RECTIFICAR Y REIMPUTAR, EN SU CASO.
- ✓ 04/2020
- ✓ 05/2020

Caracterizaciones

459

Reducción Contribuciones Empresas de Salud. Decreto 300/2020 03/2020

Aquellos que declaren como actividad alguna del ANEXO, podrán computar el beneficio a partir de esa fecha.

EMPLEADORES

EMPLEADORES ACTIVIDADES DE SALUD

DECRETO 300/2020 (20/03/2020) + RG 4694/2020 (09/04/2020)

¿CÓMO COMPUTO EL BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL?

**SICOSS:
NUEVOS
CÓDIGOS DE
ACTIVIDAD**

**1. Código de actividad
"127 - Actividades no
clasificadas - Sector
Salud Dcto. 300/2020".**

**2. Código de actividad
"128 - Ley N° 15223 con
obra social - Sector
Salud Dcto. 300/2020".**

CLAE	DESCRIPCIÓN
651	Únicamente 651310 (Obras sociales) y 651110 (Servicios de seguros de salud - incluye medicina prepaga y mutuales de salud-)
861	Servicios de hospitales
862	Servicios de atención ambulatoria realizados por médicos y odontólogos
863	Servicios de prácticas de diagnóstico y tratamiento; servicios integrados de consulta, diagnóstico y tratamiento
864	Servicios de emergencias y traslados
869	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.
870	Servicios sociales con alojamiento
880	Servicios sociales sin alojamiento
949	Únicamente 949990 (Servicios de asociaciones n.c.p.)

Ley 27.555 | RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO DE TELETRABAJO

BO 14/08/2020

OBJETO

Determinar los **presupuestos legales mínimos** para la regulación de la modalidad de Teletrabajo en aquellas actividades, que por su naturaleza y particulares características, lo permitan.

Negociación colectiva de los aspectos específicos

La Ley 27.555

Incorpora al Título III de la LCT N° 20.744 el Capítulo VI (Art. 102 bis) “Del contrato de Teletrabajo”

Artículos 3 al 19 de la misma ley

**¿Qué es?
(Art. 102
bis)**

Realización de actos, servicios u obras en el domicilio de la persona que trabaja, o en lugares distintos al establecimiento o los establecimientos del empleador, mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicación.

**Derechos y
Obligaciones**

Los mismos que en la modalidad presencial.



Los CCT pueden establecer modalidades “combinadas” de trabajo

Ley 27.555 | RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO DE TELETRABAJO

BO 14/08/2020

Jornada
Laboral



Pactada previamente por ESCRITO.

Derecho de “Desconexión Digital”:

- ✓ El trabajador no debe ser contactado fuera de su jornada laboral y durante los períodos de licencias.
- ✓ El empleador no podrá exigir a la persona que trabaja la realización de tareas, ni remitirle comunicaciones, por ningún medio, fuera de la jornada laboral.
- ✓ El software o programa utilizado debe **IMPEDIR** la conexión fuera de la jornada laboral.

Ley 27.555 | RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO DE TELETRABAJO

BO 14/08/2020

Si el trabajador
tiene a su cargo
el cuidado único
o compartido
de:

- ✓ Menores de 13 años;
- ✓ Personas con discapacidad;
- ✓ Adultos mayores.

Que vivan con él.

Debe pactarse un horario compatible con las
tareas de cuidado a su cargo y/o a
interrumpir la jornada.

Ley 27.555 | RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO DE TELETRABAJO

BO 14/08/2020

De trabajo
**PRESENCIAL, a
TELETRABAJO**

**ACEPTACIÓN ESCRITA Y VOLUNTARIA
DEL TRABAJADOR**

**SALVO CASOS DE FUERZA MAYOR
DEBIDAMENTE ACREDITADOS**

Volver al trabajo
**PRESENCIAL,
desde el
TELETRABAJO**

**TAMBIÉN ES UN DERECHO DEL
TRABAJADOR**

**El empleador debe asignarle tareas en el
establecimiento anterior, o en uno cercano a su
domicilio**

**NEGATIVA DEL EMPLEADOR:
DESPIDO INDIRECTO**

**¿Si inicié mi
relación laboral
en “teletrabajo”,
puedo pasar a
trabajo
presencial?**

**La ley faculta a la “negociación
colectiva” para fijar las condiciones.**

Ley 27.555 | RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO DE TELETRABAJO

BO 14/08/2020

SOFTWARE Y HARDWARE

Provistos por el empleador

Incluye:

- ✓ Herramientas de trabajo;
- ✓ Soporte;
- ✓ Costo de instalación, mantenimiento y reparación.

En caso de desperfectos, roturas o desgaste, el empleador debe proveer su reemplazo.

COMPENSACIÓN POR
USO DE HERRAMIENTAS
PROPIAS:

✓ Sujeto a negociación
colectiva.

BO 14/08/2020

SOFTWARE Y
HARDWARE

Gastos de Internet y Conectividad

✓ Sujeto a
negociación
colectiva.

✓ EXENTO en el
impuesto a las
ganancias para
el trabajador

Capacitación a cargo del empleador, dentro de la
jornada de trabajo

NOVEDADES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DE LA CUARENTENA



Ley 27.555 | RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO DE TELETRABAJO

BO 14/08/2020

**REPRESENTACIÓN
SINDICAL**

Mismo sindicato que trabajadores
presenciales

**HIGIENE Y
SEGURIDAD**

Normas pendientes a cargo del Ministerio de
Trabajo

**“CONTRATACIÓN
“TRANSNACIONAL”**

Se aplican las normas del
domicilio del trabajador, o
del empleador

**LA MAS
FAVORABLE
AL
TRABAJADOR**

**Personas
extranjeras no
residentes en el país**

Con autorización previa
del Ministerio de Trabajo

REGISTRACIÓN DE
LAS EMPRESAS



Acreditación de
Software



Nómina de Personal,
Altas y Bajas

En el Ministerio de
Trabajo

Ley 27.555 | RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO DE TELETRABAJO

BO 14/08/2020

¿Y LA
VIGENCIA?



90 DÍAS DESPUÉS DE LA
FINALIZACIÓN DEL
A.S.P.O.



CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL

***¡MUCHAS
GRACIAS!***

01/09/2020

EXPOSITOR: DR. (CP) DAVID NICOLAS COCIMANO
contacto@ccprofesional.org
www.ccprofesional.org